Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CONTRATO SM/033/2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA META MT-21-5; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA SECRETARIA DE LAS MUJERES"**, REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **DRA. YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO,** DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE **L&S PROYECTOS CULTURALES, A.C.,** REPRESENTADA POR **LIZETTE SANROMAN CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

II. Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021.

III. Que el 16 de marzo de 2021, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres., a través de la ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México"**.

IV. Que mediante oficio INMUJERES/SE/OFICIO/0137/2021, del 3 marzo de 2021, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zuñiga Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de la mujeres y niñas de la Ciudad de México".

CONTRATO SM/033/2021

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.-Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.-De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.-Que es asistida por la Dra. Yazmín Soraya Pérez Haro, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil veinte, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.-Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la

perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de la mujeres y niñas de la Ciudad de México" con recursos del Programa de "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2021" cuyo objetivo general es el fortalecer institucionalmente a los MAM para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisiciones números **012/2021, 013/2021 y 099/2021 TRANSVERSALIDAD**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA",** en la partida presupuestal 3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.8.- Requiere de la prestación de servicios para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio con el Gobierno de la Ciudad de México y el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, PFTPG 2021, suscrito por el Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, respectivamente del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales de la Secretaría de las Mujeres para garantizar la perspectiva de género en las políticas públicas para la autonomía de las mujeres y niñas de la Ciudad de México", conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2021.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

II. "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública número 42,483 de fecha 15 de julio de 2016, libro 692, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, notario público no. 174 del Distrito Federal, por la cual se constituyó la asociación civil denominada **"L&S PROYECTOS CULTURALES, A.C."**

II.2.- Que su Representante Legal es la **C. LIZETTE SANROMAN CASTILLO,** quien acredita su personalidad y facultades generales para signar el presente instrumento, mediante instrumento público número 42,483 de fecha 15 de julio de 2016, ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina. Asimismo, se identifica con la copia fotostática, de su credencial para votar número [redacted] expedido a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**; documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

II.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **LPC160723A91**, mismo que se adjunta en copia fotostática, al presente instrumento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Distrito Federal, así como en el pago de los impuestos, Sobre la Renta y al Valor Agregado, y por lo tanto no tiene adeudo alguno con la Administración Pública del Distrito Federal, mediante carta debidamente firmada el 15 de septiembre de 2021.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante carta debidamente firmada el 15 de septiembre de 2021.

II.6.- Que tiene capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos del proyecto aprobado, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia profesional necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la

II.7.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Juan Escutia número 156, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; lo cual justifica con la copia fotostática, del recibo de Luz documento que forma parte integrante del presente contrato.

III. Las partes declaran que:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración de este contrato, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

III.2.- Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

III.3.- Que expuesto lo anterior, se obligan en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARIA DE LAS MUJERES" contrata con **"El PROVEEDOR"** la prestación de servicios enlistados en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, bajo las especificaciones que se detallan en éste, para llevar a cabo la ejecución de la **Meta MT-21-5** "Identificar e implementar buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género"; Actividades A5-21 Encuentro de buenas prácticas locales en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género, A16-21 Diseño de acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local, A24-21 Prueba piloto y difusión de las acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local, el cual será realizado de conformidad con las condiciones, términos y especificaciones establecidas en los términos de referencia, que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

El proveedor adjudicado se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la **fecha de firma del contrato al 30 de noviembre de 2021**. La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es a partir del día **quince de septiembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veintiuno,** siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.
La Metodología para la ejecución de la-meta es la siguiente:

La metodología a emplear deberá contemplar los principios de la investigación cualitativa y cuantitativa de corte descriptivo y analítico a través de técnicas e instrumentos de recolección de información de fuentes primarias y secundarias, los cuales serán aplicadas por la persona proveedora contratada de acuerdo a la propuesta metodológica previamente presentada al área requirente y autorizada por la Secretaría de las Mujeres.

El desarrollo del encuentro será en modalidad virtual a través de mesas de análisis y reflexión con actores estratégicos identificados y deberá atender a los ejes estratégicos que se mencionan más adelante.
La metodología y desarrollo del evento deberán favorecer la participación y representación desde un enfoque interseccional que contribuyan a visibilizar la pluralidad y diversidad de las vivencias de las mujeres, adolescentes y niñas a escala territorial.

Los ejes estratégicos de la meta en materia de movilidad de las mujeres y niñas serán:

> 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz a través de concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres.

Para el desarrollo de la etapa correspondiente al encuentro, es indispensable garantizar la participación de tres grupos de población:

1) personas servidoras públicas de entes públicos estratégicos, 2) especialistas técnicas e interesadas en el tema -osc, academia, Colectivas, activistas, representantes del sector privado y/o cualquier instancia relacionada al conocimiento formal de los ejes estratégicos- y 3) mujeres de diversos ámbitos territoriales.

Mientras que para los trabajos correspondientes al pilotaje de la buena práctica se deberá integrar la participación activa de las y los actores estratégicos previamente identificados en las etapas anteriores.

Descripción de los Trabajos a realizar:

Para dar inicio a los trabajos que permitan el cumplimiento del objetivo de la meta, la persona proveedora deberá:

- Generar un plan de trabajo que integre todas las etapas de la meta y contenga la metodología y planeación logística de cada etapa, los instrumentos a utilizar, así como el proceso de evaluación y estrategia de adecuación de la misma, este plan de trabajo debe ser autorizado por el área requirente.

Para conseguir el objetivo de la meta se debe dar atención y desarrollo a las cinco etapas sustantivas que se enuncian más adelante, sin embargo, es importante precisar que cada que se refiere al marco general de "seguridad ciudadana y construcción de paz", la IMEF ha definido con base en lo expuesto en la justificación, objetivos y el contexto propio de la Ciudad de México, que para el logro de los objetivos previstos en la presente meta, los trabajos a realizar se deberán circunscribir en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz a través de concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres.

Los ejes estratégicos que son:

Eje 1. Seguridad y Paz.
Eje 2. Cuidados y Accesibilidad.

Mismos que deberán integrar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad a escala barrial.

A continuación, se detallan las etapas sustantivas, con las fases y consideraciones mínimas que la persona proveedora deberá atender para el desarrollo satisfactorio de cada una.

1. Encuentro de buenas prácticas locales en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género (Actividad A5-21).

Dentro de los trabajos correspondientes a la etapa del encuentro, la persona proveedora deberá atender de forma mínima más no limitativa, las siguientes fases:

Planeación.

✓Realizar la identificación, sistematización y análisis de buenas prácticas en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz a través de concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres; considerando la transversalización de la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad a escala barrial. Lo anterior con la finalidad de establecer los criterios y requisitos para la presentación de buenas prácticas.

✓La identificación de buenas prácticas a escala local podrá integrar acciones implementadas en otras entidades federativas, incluso internacionales, siempre y cuando se vinculen de forma estratégica a la escala barrial.

✓Realizar la actualización y homologación de los criterios y requisitos con base en los cuales se Identifica una buena práctica, determinar su viabilidad y replicabilidad a escala local en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz orientadas a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres.

✓Generación de un directorio y mapeo de actores estratégicos a nivel local en materia de seguridad pública, comunicaciones y transportes, desarrollo urbano u homólogas, así como Alcaldías de la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil, colectivas, grupos de mujeres, personas de la academia y sector privado que tengan expertís en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como

en el espacio público que coadyuven a la construcción de comunidades en paz con perspectiva de género orientadas a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres desde el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad a escala barrial.

✓Elaborar una Carpeta de Trabajo, la cual contendrá:

- Propuesta de la estructura en términos de modalidad y duración de las mesas de trabajo a través de las cuales se llevará a cabo el encuentro.

- Propuesta de las y los actores estratégicos a convocar: Se debe garantizar la participación y trabajo con tres grupos de población: 1) personas servidoras públicas de entes públicos estratégicos, 2) especialistas técnicas e interesadas en el tema -osc, academia, Colectivas, activistas, representantes del sector privado y/o cualquier instancia relacionada al conocimiento formal de los ejes estratégicos- y 3) mujeres de diversos ámbitos territoriales.

- las mesas de trabajo se orientarán en dos vertientes, la primera, corresponderá a actores estratégicos para el análisis técnico conformado por representantes de gobierno, osc, academia, sector privados y/o cualquier instancia relacionada al conocimiento formal de los ejes estratégicos, mientras que la segunda corresponderá al trabajo directo con mujeres y niñas de al menos 3 Alcaldías prioritarias establecidas por el área requirente.

- La descripción de las actividades a realizar, carta descriptiva de las sesiones, así como el diseño de insumos para el desarrollo del encuentro, entre los cuales destacan: diseño de banners y convocatoria de difusión del encuentro, presentaciones y elementos interactivos para el desarrollo de las sesiones (se deberán implementar aplicaciones o herramientas digitales que favorezcan el intercambio y retroalimentación en las sesiones como encuestas simultáneas, pizarras digitales, aplicaciones de votación etc.). los materiales realizados deberán apegarse a los lineamientos de comunicación social institucional establecidos.

- Durante el encuentro se deberá implementar una actividad de mapeo digital interactivo con base en los tres ejes estratégicos de la presente meta, su sistematización y adecuación para difusión deberá considerarse dentro de los insumos como resultados del encuentro.

- Currícula del personal que estará capturando los elementos necesarios para el análisis crítico de la información (relatorías, facilitadoras, etc).

Es relevante señalar que la mayoría de las prácticas que se compartan en el encuentro deben ser sobre acciones que ya hayan sido implementadas y que puedan ser replicables.

Convocatoria.

✓Elaboración de convocatoria a dependencias de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, colectivas, academia o grupos de mujeres y/o cualquier actor estratégico identificado.

✓Se debe garantizar la participación de tres grupos de población: 1) personas servidoras públicas de entes públicos estratégicos, 2) especialistas técnicas e interesadas en el tema - osc, academia, Colectivas, activistas, representantes del sector privado y/o cualquier instancia relacionada al conocimiento formal de los ejes estratégicos- y 3) mujeres de diversos ámbitos territoriales.

✓Elaboración de una convocatoria que favorezca la participación y representación desde un enfoque interseccional que contribuyan a visibilizar las pluralidad y diversidad de las vivencias de las mujeres, adolescentes y niñas a escala territorial en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz orientadas a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres.

✓Se enfatizará en la convocatoria a mujeres, adolescentes y niñas de grupos prioritarios de al menos 3 Alcaldías prioritarias definidas por el área requirente.

Desarrollo del encuentro.

✓La modalidad del encuentro será de forma virtual acorde a las medidas sanitarias que se establecidas en la CDMX por COVID-19. La generación de listas de asistencia y memorias fotográficas del encuentro forma parte de los probatorios a integrar en los medios de verificación establecidos y deberán atender a los "Criterios para el Diseño y Elaboración de Documentos Meta y Medios de Verificación" emitido por el INMUJERES.

Como parte fundamental del desarrollo de esta fase, la persona proveedora deberá asegurar que:

- Durante el encuentro se deberá recabar la información clave para su análisis y sistematización en el informe de resultados de la actividad, para lo cual se deberá garantizar la suficiencia de personal humano y recursos técnicos que así lo permitan.

- Se deberán generar insumos de resultados del encuentro, dentro de los que destacan la memoria del evento al término de este, la generación de contenidos audiovisuales que permitan la difusión en redes sociales del encuentro y los resultados obtenidos, mismo que deberá contar con la autorización de uso de imagen de la JUD de Informes Institucionales de la SEMUJERES, quién deberá realizar el trámite correspondiente.

- Al término del encuentro se identificará y seleccionará la práctica más viable, adecuada y replicable a escala local orientada a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres.

2. Diseño de acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local (Actividad A16-21).

Una vez identificada y seleccionada la práctica en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz orientadas a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres, desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, se deberá analizar y en su caso adecuar para ser viable y replicable en términos normativos, administrativos y sociales.

- Los "Lineamientos para la implementación de acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local" deberán integrar con claridad los criterios urbanos, socio-espaciales e institucionales que se deben cumplir como mínimo para el territorio en el cual se pretenda replicar la buena práctica en materia de movilidad de las mujeres y niñas para cada uno de los ejes estratégicos de la presente meta: a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable que coadyuven a la construcción de comunidades en paz orientadas a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.

- La buena práctica seleccionada deberá orientarse a concretar la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres y favorecer el trabajo incremental, a través de la conformación de circuitos que puedan ampliarse (a través de la conectividad, integración y/o ampliación radial) en el mediano y largo plazo en miras a constituir comunidades seguras y en paz para las mujeres y niñas en materia de movilidad de las mujeres y niñas a través de dos ejes: 1) seguridad y paz; y 2) cuidados y accesibilidad con perspectiva de género en el transporte público y concesionado, así como en el espacio público acorde a sus necesidades, con énfasis en la movilidad del cuidado, movilidad activa y movilidad sustentable desde la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad.

3. Prueba piloto y difusión de las acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local (Actividad A24-21).

Una vez sistematizadas y analizadas las buenas prácticas identificadas, así como adecuada la buena práctica seleccionada, esta deberá prever su implementación como mínimo a través del trabajo con al menos 3 grupos conformados por actores estratégicos resultantes del mapeo de actores clave.

- La persona proveedora deberá definir los instrumentos necesarios para la evaluación de la prueba piloto, los mecanismos de seguimiento, así como el proceso de ajuste del diseño de la acción, en caso de ser necesarios, derivados de la evaluación y resultados obtenidos.

- Se deberán generar propuestas y recomendaciones que permitan la continuidad de la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres, así como el fortalecimiento institucional para su seguimiento y evaluación en el mediano y largo plazo.

- Se deberá integrar una ruta crítica de continuidad de la prueba piloto de la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres que pueda ser adoptada por los actores claves intersectoriales involucrados.

- La persona proveedora hará las modificaciones derivadas de la evaluación que sean necesarias para la viabilidad de réplica de la buena práctica como prueba piloto de la Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres, dando a conocer la manera en que se adecuará el diseño de la acción.

- Para la difusión de resultados relacionado a redes sociales, se deberá generar contenidos audiovisuales para redes sociales, mismo que deberá contar con la

autorización de uso de imagen de la JUD de Informes Institucionales de la SEMUJERES, quién deberá realizar el trámite correspondiente.

4. Elaboración de medios de verificación

Contempla la presentación de los avances en la ejecución de las actividades que conforman esta meta, mediante la elaboración de los medios de verificación comprometidos en el proyecto aprobado de acuerdo a lo siguiente:

•Para el Encuentro de buenas prácticas locales en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género se deberá elaborar un "**Informe de resultados**", que deberá considerar la siguiente estructura:

1. Portada
2. Introducción
3. Objetivo del encuentro
4. Desarrollo. Presentación de las buenas prácticas considerando:
   a. Nombre de la práctica
   b. Organización, grupo de mujeres, dependencias
   c. Propósito
   d. Población a la que va dirigida
   e. Cobertura geográfica
5. Análisis de alternativas de buenas prácticas para replicar.

ANEXO
Sistematización de buenas prácticas identificadas y directorio.

• Referente al Diseño de acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local: "Lineamientos para la implementación de acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local", deberá considerar la siguiente estructura:

1. Portada
2. Introducción
3. Diagnóstico base
4. Marco normativo
5. Mapeo de actores estratégicos
6. Lineamientos
8. Bibliografía

• Sobre la prueba piloto y difusión de las acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local. "Informe de resultados", el cual contendrá la siguiente estructura:

1. Portada
2. Introducción
3. Objetivo de la prueba piloto.
4. Desarrollo
5. Resultados.
6. Recomendaciones.

5. Elaboración del Documento Meta

Contempla la presentación de los resultados finales producto de la ejecución de la meta y corresponde al Documento meta comprometido en el proyecto validado "Propuestas de implementación de las acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local para incorporarse en el marco programático de la entidad federativa", dentro del cual se debe integrar la propuesta de Estrategia Viaja Segura de la SeMujeres, con la siguiente estructura general:

1. Portada
2. Índice
3. Marco Normativo
4. Diagnóstico
5. Diseño del programa o acción de gobierno
6. Presupuesto
7. Indicadores y metas
8. Transparencia
9. Oficio mediante el cual se entrega la propuesta al área que corresponda para su aprobación y en su caso, publicación en medios oficiales.

Para la elaboración de medios de verificación y documento meta se deberá atender lo señalado en el documento de "Criterios para el Diseño y Elaboración de Documentos Meta y Medios de Verificación. Modalidad I" emitido por el INMUJERES.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$249.400.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante tres ministraciones, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

$249.400.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, desglosados en tres ministraciones de acuerdo con lo siguiente:

Entrega del Producto	Fecha de entrega de producto	Formato de entrega	No. De Ministración	Porcentaje y monto de pago con I.V.A incluido
Informe de resultados del Encuentro de buenas prácticas locales en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género (Debe incluir memoria digital del evento).(Actividad A5-21).	Septiembre 2021	Archivo electrónico en formato Word para revisión inicial. Documento final impreso y en electrónico en formato Word y PDF (incluye memoria digital del encuentro y bases de datos en caso de ser empleadas)	1ra.	32% (79,400.00)
Lineamientos para la implementación de acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local. (Actividad A16-21).	Octubre 2021	Archivo electrónico en formato Word para revisión inicial.	2da	28% (70,000.00)

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Entrega del Producto	Fecha de entrega de producto	Formato de entrega	No. De Ministración	Porcentaje y monto de pago con I.V.A incluido
		Documento final impreso y en electrónico en formato Word y PDF		
Informe de resultados sobre la prueba piloto y difusión de las acciones en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con perspectiva de género en el ámbito local.(Actividad A24-21).		Archivo electrónico en formato Word para revisión inicial. Documento final impreso y en electrónico en formato Word y PDF (incluye memoria digital del pilotaje, bases de datos en caso de ser empleadas y un resumen ejecutivo del proceso y resultados).	3ra.	40% (100,000.00)

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el

producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PROVEEDOR"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.
La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. - IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le

sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **"LA SECRETARÍA"** únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. - ANTICIPOS
"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de $21,500.00 (Veintiún mil quinientos 00/100 M.N.) a favor de la "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con el siguiente instrumento:

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá del liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando **"LA PROVEEDORA"**, lo solicite mediante escrito y una vez que el Inmujeres emita el oficio de entera satisfacción del proyecto PFTPG 2021.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.
Las actividades y trabajo que realice **"EL PROVEEDOR"**, serán supervisados por la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva

de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas

convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS.
"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo **"LAS PARTES"**; y
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓNES LABORALES.
"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y

para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a *"LA SECRETARÍA"* la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA",** debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS, RESULTADOS DE LOS TRABAJOS.
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA",** por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por

escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL CONVENCIONAL.

"LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.

3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier

forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR".**

4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.

5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.

6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.

7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
"LAS PARTES" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA".** En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la

audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.
"LA SECRETARÍA" podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al **"EL PROVEEDOR"**, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
2) Por razones de interés general.
3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento,

derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la recisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. – FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, el **quince de septiembre de dos mil veintiuno.**

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

DRA. YAZMÍN PÉREZ HARO
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios,** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma

Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico unidaddetransparencia@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

POR "EL PROVEEDOR"

C. LIZETTE SANROMAN CASTILLO,
REPRESENTANTE LEGAL DE "L&S PROYECTOS CULTURALES, A.C.